

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA**

ESCUELA DE POSGRADO

**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



TESIS:

**El delito de piratería del libro y su relación con el derecho
de acceso a la cultura a través del libro**

Para optar el grado académico de:

MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES

PRESENTADO POR:

Bach. Henry Jesus MERCADO SALAZAR

ASESOR:

Mg. Oscar Obdulio GALVÁN OVIEDO

AYACUCHO - PERÚ

2025

A la vida que me dio la vida y las vidas que acompañan junto a ella mi existencia: Emi, Maria Pilar y Liz Rocio.

Agradecimientos

El presente trabajo, en su contenido y esencia, no hubiera sido posible sin las enseñanzas y reflexiones de mis grandes maestros y amigos: Juan Carlos Jiménez, Raúl Palacios, Aldo Rivera, José Hinostroza, Andrés Cáceres, William Ubilluz, Walter Chuchón, Jeffrey Gamarra, Néelson Pereira, Mariano Aronés, Urbano Muñoz, Elio Rodríguez, Pavel Trigos, Cristian Silvera, Roberto Ayala, José Miguel Munive, Aquiles Belito, Robhert J. Pimentel y Miguel Balbín, y mis amigas Amanda del Solar y Dania Pariona. Espero sinceramente no ofenderlos si es que el trabajo no cumple con sus expectativas u otro motivo; en todo caso no lo consideren como una ofensa sino como un error propio de todo trabajo de investigación.

Índice

Portada.	1
Dedicatoria.	2
Agradecimientos.	3
Índice.	4
Lista de Figuras.	7
Lista de Tablas.	7
Lista de Gráficos.	7
Resumen.	8
Abstract.	9
Introducción.	10

Capítulo I

Planteamiento De Investigación

1.1. Descripción de la realidad problemática.	11
1.2. Formulación del Problema.	13
1.2.1. Problema Principal.	13
1.2.1. Problemas Secundarios.	13
1.3. Objetivos de la Investigación.	13
1.3.1. Objetivo Principal.	13
1.3.2. Objetivos Secundarios.	14
1.4. Hipótesis y Variables.	14
1.4.1. Hipótesis Principal.	14
1.4.2. Hipótesis Secundarias.	14
1.4.3. Variables.	14

1.5. Operacionalización de variables.	15
1.5.1. Desarrollo de la operacionalización de variables.	21
1.6. Metodología.	22
1.7. Universo, Población y Muestra.	23
1.7.1. Universo o Población.	23
1.7.2. Muestra.	23

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. El libro.	25
2.1.2. Breve historia del libro: de España a Ayacucho.	25
2.1.3. El libro: definiciones normativas desde inicios de República del Perú.	28
2.2. El delito de Piratería del libro.	36
2.2.1. Adecuación al tipo penal del delito de piratería del libro.	36
2.3. El Derecho de acceso a la Cultura a través del libro.	40
2.2.1. La cultura: definición.	40
2.2.2. El derecho de acceso a la cultura.	41
2.2.3. El acceso a la cultura a través del libro.	42

Capítulo III

Resultados y Análisis

3.1. Presentación Resultado: Análisis y Discusión.	43
3.1.1. Variable: el delito de piratería del libro.	43
3.1.2. Variable: el derecho de acceso a la cultura a través del libro.	45
3.2. Contrastación de Hipótesis.	49

Capítulo IV

Conclusiones, Recomendaciones y Aportes Académicos

4.1. Conclusiones.	53
4.2. Recomendaciones.	56
4.3. Aportes Académicos.	58
Referencia bibliográfica.	60
Anexo N° 01: Modelo de cuestionario aplicado.	67
Anexo N° 02: Guía de entrevista aplicada.	68
Anexo N° 03: Validación de instrumentos.	69

Lista de Figuras.

Figura N° 1: Síntesis del proceso metodológico definido por Lazarsfeld. Tomado de Mora (2008).	19
---	-----------

Lista de Tablas.

Tabla N° 01: operacionalización de variables. Elaboración propia.	21
--	-----------

Lista de Gráficos.

Gráfico N° 01: índice de adquisición de libros fotocopiados. Elaboración propia.	43
Gráfico N° 02: índice de autorización para obtener copias. Elaboración propia.	43
Gráfico N° 03: índice de adquisición de libros originales. Elaboración propia.	43
Gráfico N° 04: índice de limitación de acceso al saber a causa de prohibición de libros fotocopiados. Elaboración propia.	46
Gráfico N° 05: índice de uso de medios distintos al libro para el acceso al saber. Elaboración propia.	48
Gráfico N° 06: rango de adquisición de libros fotocopiados. Elaboración propia.	47
Gráfico N° 07: índice de motivaciones para obtener libros fotocopiados. Elaboración propia.	44
Gráfico N° 08: rango de adquisición de libros originales. Elaboración propia.	47
Gráfico N° 09: medios distintos al libro para el acceso al saber. Elaboración propia.	48

Resumen

Varios estudios en el Perú arrojan altos índices de piratería del libro con cuantiosas pérdidas para la industria de la cultura. En contraste también existen afirmaciones y estudios sobre beneficios de la Piratería como por ejemplo la reducción del analfabetismo. Por tal razón, este estudio plantea como problema de investigación determinar la relación de dos categorías: la piratería del libro y el derecho de acceso a la cultura a través del libro. La población de estudio fueron los alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga durante el periodo 2016. La metodología aplicada está basada en el proceso definido por Lazarsfeld. Como resultado principal se confirmó la existencia de una relación de dependencia entre las dos variables en un 77% con un margen de error al 5% y nivel de confianza al 95%. A partir del proceso de investigación y los resultados se plantearon discusiones y cuestionamientos a las categorías estudiadas y la metodología. Las conclusiones y recomendaciones podrán ser aplicadas en políticas criminales y estudios de similar característica.

Palabras clave: libro, piratería, piratería del libro, derecho de autor, propiedad intelectual, cultura, derecho a la cultura, acceso a la cultura, reprografía, copia no autorizada, fotocopia del libro, conducta prohibida, tipo penal, tipicidad.

Abstract

Several studies in Peru show high rates of book piracy with large losses for the culture industry. In contrast, there are also affirmations and studies on the benefits of piracy, such as the reduction of illiteracy. For this reason, this work studies as a research problem to determine the relationship of the categories: the piracy of the book and the right of access to culture through the book. The study population was the students of Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga during the 2016 period. The methodology applied is based on the process defined by Lazarsfeld. As a main result, the existence of a dependency relationship between the two variables is confirmed by 77% with a margin of error of 5% and confidence level of 95%. From the research process and the results, discussions and questions were raised about the categories studied and the methodology. The conclusions and recommendations may be applied in criminal policies and studies of similar characteristics.

Key words: book, piracy, book piracy, copyright, intellectual property, culture, right to culture, access to culture, reprography, unauthorized copying, photocopy of the book, prohibited conduct, criminal type, typicity.

Introducción

Un trabajo de investigación implica un trabajo intelectual y viceversa. Esta afirmación es mi comprensión, mi paradigma y la voz que me acompañó durante el desarrollo del presente trabajo.

De forma general se estudian dos categorías jurídicas: el derecho de autor y el derecho a la cultura. De forma específica: la relación entre la piratería del libro (que es la transgresión al derecho de autor) y el derecho de acceso a la cultura a través del libro. La estructura del trabajo está realizado atendiendo en lo posible a los requerimientos de la Universidad; por tal razón, está dividido en cuatro capítulos: los dos primeros vinculados al planteamiento de la investigación y los enfoques teóricos, y los dos últimos a los resultados del trabajo de campo, las conclusiones y recomendaciones. Determinar cuál es la relación entre estas dos categorías específicas fue el problema y el objetivo de investigación. Los resultados establecen una relación de dependencia que se explican a través de los Gráficos que son los resultados de la sistematización de la información recogida en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el periodo del año 2016. Finalmente, presentó las conclusiones, recomendaciones y los aportes académicos, donde incluyó también la reflexiones y limitaciones de la metodología aplicada.

Capítulo I

Planteamiento de Investigación

1.1. Descripción de la Realidad Problemática.

La piratería, frente a su concepto original vinculado al derecho marítimo (ONU, 1982, p. 72)¹, en la actualidad también es comprendida como un *conjunto de actos que afectan a los derechos de autor*.

El derecho de autor viene a ser una de las ramas de los derechos de propiedad intelectual y su objeto de protección son los bienes intelectuales de naturaleza creativa (Antequera, 2001, pp.6-8)². Un ejemplo tangible de bien intelectual viene a ser el libro.

Uno de los actos de piratería, más frecuente en nuestro medio, es la copia o reprografía no autorizada del libro, que viene a ser las reproducciones que se realizan de un determinado libro sin autorización de su autor y/o titular. La denominación común para este acto –que está tipificado como delito en nuestro ordenamiento jurídico– es la piratería del libro.

En relación a este ilícito la Cámara Peruana del Libro ha calculado que existen hasta 4.000 obras pirateadas en Lima y que este negocio mueve alrededor de S/.150 millones por año (Diario el Comercio, 2015). Asimismo, la Autoridad

- 1 La Piratería en su concepto original fue recogida y definida por la convención de las Naciones Unidas sobre el mar en su artículo 101 en los siguientes términos: "... Constituye piratería cualquiera de los actos siguientes: a) Todo acto ilegal de violencia o de detención o todo acto de depredación cometidos con un propósito personal por la tripulación o los pasajeros de un buque privado o de una aeronave privada y dirigidos: i) Contra un buque o una aeronave en alta mar o contra personas o bienes a bordo de ellos; ii) Contra un buque o una aeronave, personas o bienes que se encuentren en un lugar no sometido a la jurisdicción de ningún Estado; b) Todo acto de participación voluntaria en la utilización de un buque o de una aeronave, cuando el que lo realice tenga conocimiento de hechos que den a dicho buque o aeronave el carácter de buque o aeronave pirata; c) Todo acto que tenga por objeto incitar a los actos definidos en el apartado a) o el apartado b) o facilitarlos intencionalmente ”.
- 2 De acuerdo a Antequera los derechos de propiedad intelectual pueden clasificarse bajo la concepción bipartita o tripartita; en el caso del primero es: la propiedad industrial y el derecho de autor; y del segundo: derecho de autor, derecho invencional y derecho marcarío.

Nacional de Protección al Derecho de Autor del INDECOPI³ señaló que el sector editorial bordea un 40% de afectación por la piratería (Diario la República, 2013).

Por otro lado, pese al perjuicio que genera la piratería del libro (reprografía no autorizada del libro), existe una opinión permanente de muchos académicos y estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga que consideran a la piratería del libro como un medio beneficioso para acceder a la información y al conocimiento (entrevistas personales, 2015, 2016). En este mismo sentido Merino (2015) sustenta que la piratería beneficia a países subdesarrollados, como por ejemplo en la reducción del analfabetismo (Asongu y Andrés, 2017).

En el marco de este análisis, afirmo que el acceso a la información y al conocimiento a través del libro (sea este pirata u original) está relacionado con dos derechos: el de acceso a la cultura y el derecho de autor. En el primer caso, por cuanto la cultura incluye, además de las expresiones, las letras como viene a ser el libro (UNESCO, 2001); y en el caso del segundo –respecto al derecho de autor– el libro viene a ser una obra de creación intelectual (Decreto Legislativo 822, 1996). En conclusión, el libro está vinculado como un medio para el acceso a la cultura y como una forma de expresión de la creación intelectual.

Este vínculo antes señalado, nos plantea una problemática cuando el ejercicio del derecho de acceso a la cultura (a través del libro) se realiza transgrediendo el derecho de autor (piratería). Por esta razón, considero que es muy importante y útil determinar a través de una investigación el grado de relación entre estas dos categorías o variables, es decir, la piratería y el derecho de acceso a la cultura teniendo como referencia el libro. Finalmente, la presente investigación será relevante porque a partir de sus resultados se podrá plantear propuestas de política

3 Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) fue creado en el Perú en el año 1992.

criminal orientadas a combatir la piratería del libro, sin mermar el ejercicio del derecho de acceso a la cultura.

1.2. Formulación del Problema.

1.2.1. Problema principal.

¿Cuál es la relación que existe entre el delito de piratería del libro y el derecho de acceso a la cultura a través del libro en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el período del año 2016?

1.2.2. Problemas secundarios.

1.2.2.1. Problema secundario 01.

¿Cuál es el índice de la comisión del delito de piratería del libro en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el período del año 2016?

1.2.2.2 Problema secundario 02.

¿Cuál es la forma del acceso a la cultura a través del libro en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el período del año 2016?

1.3. Objetivos de la Investigación.

1.3.1. Objetivo principal.

Investigar la relación que existe entre el delito de piratería del libro y el derecho de acceso a la cultura a través del libro en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el período del año 2016

1.3.2. Objetivos Secundarios.

1.3.2.1. Objetivo Secundario 01.

Estudiar cuál es el índice de la comisión del delito de piratería del libro en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el período del año 2016.

1.3.2.2. Objetivo Secundario 02.

Analizar cuál es la forma del acceso a la cultura a través del libro en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el período del año 2016.

1.4. Hipótesis y Variables.

1.4.1. Hipótesis Principal.

Existe una relación negativa entre el delito de piratería del libro y el derecho de acceso a la cultura a través del libro en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el período del año 2016.

1.4.2. Hipótesis Secundarios.

1.4.2.1. Hipótesis Secundario 01.

El índice de la comisión del delito de piratería del libro en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el período del año 2016 es de nivel alto.

1.4.2.2. Hipótesis Secundario 02.

La forma del acceso a la cultura a través del libro, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el período del año 2016, es por medio del acto de piratería del libro.

1.4.3. Variables.

Las variables que a continuación presento son derivadas de la hipótesis principal y representan las dos categorías que son objetos de estudio en la presente investigación y que además están presentes en las hipótesis secundarias.

1.4.3.1. Variable 01.

El Delito de Piratería del Libro.

1.4.3.1. Variable 02.

El Derecho de Acceso a la Cultura a través del Libro.

1.5. Operacionalización de Variables.

Desde que llevé varios cursos de investigación en la universidad durante la primera década del 2000 se me han impartido muchas fórmulas y procedimientos para desarrollar una investigación. Uno de estos procedimientos que me dificultó su comprensión fue la identificación de las variables y su operacionalización. Esta dificultad se prolongó durante mis estudios de maestría y nuevamente hoy se presenta al momento ejecutar el proyecto de investigación para la maestría.

Carlino (2003, p. 5) señala que la enseñanza inclusiva es aquella que hace referencia a sus fuentes; en otras palabras la afirmación de un conocimiento a nivel académico debe significar la divulgación de las fuentes bibliográficas para su verificación. En el caso del procedimiento que acabo de señalar – la operacionalización de variables – no he tenido la oportunidad de conocer la bibliografía sobre la que se sustenta, en todo caso, tampoco pregunté por ella; siempre fueron afirmaciones presentadas y diagramadas generalmente en diapositivas. Así las acepte cuando realice mi primer trabajo de investigación para obtener mi licenciatura; sin embargo, siempre me quedo la duda de saber cuáles son las teorías que la sustentan. Esta curiosidad me ha llevado a buscarlo y a continuación expongo los hallazgos.

Mora (2008) en un artículo denominado “La medición en Ciencias Sociales: representación empírica de conceptos abstractos” nos plantea en resumen un desarrollo histórico sobre los planteamientos de la medición o cuantificación en las

ciencias sociales. Los referentes teóricos planteados inician desde el enfoque naturalista de Campbell de quien en resumida cuenta plantea sus definiciones de “medición fundamental y medición derivada”; luego el aporte de Stevens producto de la discusión con Campbell donde medir consistirá en “asignar números a objetos según cierta regla, donde los números asignados no dan cuenta de cantidades sino de relaciones.” (teoría representacional de la medición); en relación a ello Stevens establece más restricciones a las operaciones de medición en la psicometría como por ejemplo el escalamiento de Likert. En el desarrollo Mora trae a Carmines y Zeller quienes plantean que la medición en las ciencias sociales es “el proceso de vincular conceptos abstractos con indicadores empíricos”, el cual consiste en “clasificar los datos disponibles (los indicadores), en términos del concepto que el investigador tiene en mente”. En relación a ello Lazarsfeld plantea que “para dar cuenta de variables capaces de medir objetos complejos, hay que seguir un proceso tipificado”, para ello propone cuatro fases o etapas: “a). la representación literaria del concepto, b) la especificación de las dimensiones, c) la elección de los indicadores observables y, d) la síntesis de los indicadores o elaboración de índices. Hasta aquí considero que ya podemos tener claridad del planteamiento básico de la operacionalización de variables; sin embargo, Mora continúa el desarrollo con Cea D’Ancona y González de quienes aporta argumentos para el desarrollo de lo planteado por Lazarsfeld.

Para continuar en el desarrollo de esta búsqueda (de los fundamentos de la operacionalización de variables) resalto la forma que Mora hace mención a sus fuentes bibliográficas: cuando hace mención a Campbell lo extrae de Muñiz (1998); respecto a Steven lo extrae de Jáñez (1989) y Asún (2006); de Carmines y Zeller, y Lazarsfeld lo extrae de Cea D’Ancona (1998); como se puede advertir las

referencias son indirectas. Bunge (2013) en una conferencia brindada para la Universidad de Buenos Aires relata que en el año 1966 cuando se ocupó de la cátedra en McGill University dictó un curso denominado “Sociología Matemática” la cual –refiere Bunge– no sólo se ocupa de datos estadísticos sino también de interrelacionar variables sociológicas como por ejemplo “la desigualdad”. Una de las partes de su disertación que llamó mi atención fue su crítica a las traducciones idiomáticas de las obras; como ejemplo relata que de una de las obras del sociólogo alemán Weber la definición de poder fue erróneamente traducida e interpretado al inglés y luego por supuesto al español. Esto confirma en parte lo señalado por Geerts (1973/2003. p.23) cuando refiere que en las ciencias sociales a aquello que muchas veces llamamos datos son finalmente interpretaciones. El mensaje es directo: tenía que desconfiar de las traducciones; por ello, empecé la búsqueda de los autores que a mi consideración e interpretación son más relevantes: Carmines y Zeller, y Lazarsfeld. Los resultados son los siguientes:

- a) Mora –en el artículo consultado– no señala claramente la obra de dichos autores, mucho menos la ubicación exacta (página, párrafo).
- b) Ubicado las posibles obras de los autores en cruce de información: se identificó los títulos de las siguientes obras. De Carmines y Zeller: “Measurement in the social sciences”; y de Lazarsfeld: “Evidence and Inference in Social Research”. Como podrán advertir los autores escribieron en inglés.
- c) En la búsqueda de las obras de los autores se determinó que pertenecen a la comunidad científica de sociología y política.

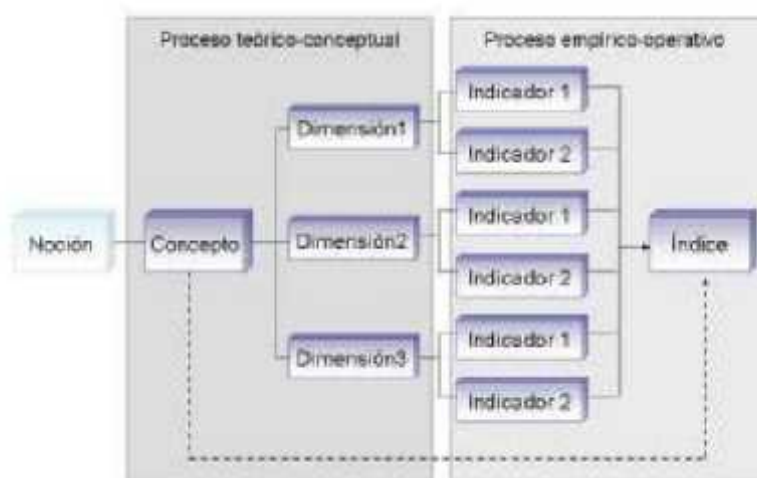
- d) El acceso a sus obras están condicionados a suscripciones⁴ y/o compras en línea (Amazon)⁵.
- e) Pese a mi limitación de pago para el acceso de las obras, a través de la búsqueda de otras fuentes en Internet, logré conseguir los artículos de Carmines y Zeller, y Lazarsfeld, cabe resaltar que no logré verificar si estos sitios donde encontré dichas obras tenían autorización para publicarlo.
- f) Finalmente, al empezar a leer los artículos me encontré con los límites del idioma: me demoro demasiado con la lectura, muchos de términos son técnicos, varias afirmaciones exigen un conocimiento previo de otras obras; es decir, no cuento con los códigos compartidos con el autor (Carlino, 2003, p. 3).

De acuerdo a estos hallazgos, no podré interpretar directamente a los autores que fundamentaron la “la operacionalización de las variables”; sin embargo, para continuar con la presente investigación tomaré como un marcador de certeza (Monedero, 2016, pp. 28-34) lo planteado por Mora⁶, ello debido a su grado académico, especialidad y referencia.

De acuerdo Lazarsfeld (como se citó en Mora, 2008, p. 12) nos presenta en la siguiente figura el proceso de la operacionalización de las variables:

- 4 Lazarsfeld: Evidence and Inference in Social Research.
https://www.jstor.org/stable/20026465?seq=1#page_scan_tab_contents
- 5 Carmines y Zeller: “Measurement in the social sciences”. <https://www.amazon.com/Measurement-Social-Sciences-Between-Theory/dp/0521299411>.
- 6 Héctor Mora Nawrath, Antropólogo, Doctor en Ciencias Sociales, Profesor de pregrado y postgrado en investigación social cualitativa y cuantitativa. Universidad Católica de Temuco- Chile.
<http://www.antropologia.uct.cl/academicos/hector-mora-nawrath/>

Figura N°1: Síntesis del proceso metodológico definido por Lazarsfeld.



Mora(2008, p.14), en alusión a lo planteado por Lazarsfeld, señala que el “concepto” será las abstracciones que el investigador produce como resultados de la identificación de regularidades a través de la exploración bibliográfica (simbolismo lógico y gramatical). En el campo del Derecho, considero que “las regularidades” al que hace referencia vienen a ser las posiciones que llamamos doctrina, escuela, enfoque, corriente y/o teoría (aunque la teoría en términos de la ciencia naturalista son producto de investigaciones rigurosas y de carácter universal; paradigma que no es propio del campo del Derecho). Respecto al concepto, agrega Mora, que desde un punto de vista científico – asumo yo social– no se pretende establecer la definición esencial (el que es) sino no la definición operacional (el como lo conocemos o interpretamos a través de referentes indicativos y/o indicadores). Las Dimensiones son deducidas analíticamente a partir del concepto o empíricamente observando en su estructura sus intercorrelaciones (Lazarsfeld en Mora, 2008, p. 15)⁷. Los indicadores, Mora (2008, p. 15) en alusión a D’Ancora y Gonzales, constituyen propiedades esencialmente manifiestas que se hallan empíricamente

7 Cabe señalar que es posible que no sea la interpretación directa de Mora sino a través de D’Ancona.

relacionadas con una propiedad latente o no observable. Estas se caracterizan por relacionarse con las dimensiones, pueden ser expresiones numéricas o cuantitativas y se adecuan al contexto de observación. Agrega Mora, que la utilidad de los indicadores es que nos permiten la medición de las dimensiones y/o conceptos así como su comparación. La validez de los indicadores se puede realizar de forma teórica o empíricamente, en el caso de la primera está en función del análisis concepto y la segunda en función de los resultados obtenidos a través de su medición (Mora recomienda para la validez aplicar la técnica de análisis factorial). Finalmente, respecto al índice (Mora,2008, p. 18-24) señala que viene a ser una unidad de medida resumen o sintética (precisa). Su representación es numérica y suponen, miden o dan cuenta del concepto; esto a diferencia de los indicadores que son mediciones parciales del concepto. La validez y exactitud, La estabilidad, potencia y reproducibilidad serán la característica que deben tener todo índice. Como acotación Mora establece que la garantía para determinar el índice reside en tres análisis: el de ítems o indicadores (realizado por el autor de acuerdo a la teoría), de validez (técnica de validez de constructo) y fiabilidad (alfa de Cronbach e ítem-total).

Hasta aquí, pese a tener más claridad de los fundamentos de la “operacionalización de las variables” también tengo más claridad de la su complejidad y los límites de mi conocimiento respecto a ella. Sin embargo, la presente investigación fue planteada en estos términos y como tal aplicare la operacionalización de la variables hasta su disgregación en indicadores; ello, para conseguir medidas parciales de los conceptos y/o dimensiones, y de sus relaciones; en este último caso relevante para la contrastación de la hipótesis.

1.5.1. Desarrollo de la operacionalización de Variables.

Tabla N° 01: operacionalización de variables.

VARIABLES	CONCEPTOS	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	PREGUNTAS
El Delito de Piratería del Libro	Son actos (reprografía: fotocopia, fotografía, facsímil) para obtener una copia de un libro sin la autorización de su autor y/o titular.	La reprografía del libro sin autorización de su autor y/o titular	Número de libros reprografados sin autorización del autor y/o titular.	Cuestionario	<p>1. -Para el desarrollo de clases en la Facultad ¿Cuántos libros obtuvo usted mediante fotocopiado durante el año 2016?</p> <p>2. ¿Antes de obtener las fotocopias de los libros, solicitó usted autorización al autor o su representante?</p> <p>3. ¿Por qué motivo obtuvo usted fotocopias de un libro?. Puede marcar más de una respuesta.</p>
			Clasificación de Títulos de libros con mayor incidencia de reprografado.	Entrevista	<p>1. ¿Qué libros son los más solicitados por los alumnos de la facultad para su fotocopiado?</p> <p>2. ¿Por qué y para qué cree usted que los alumnos buscan obtener libros mediante el fotocopiado?</p>
El Derecho de Acceso a la Cultura a través del Libro	Es el ejercicio de un derecho fundamental que consiste en tener acceso al saber, a disfrutar de las artes, las letras de todas las culturas y en general a todos los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social a través de un libro.	El acceso al saber (información) a través de las letras (libro).	Número de libros adquiridos por los estudiantes de derecho	Cuestionario	<p>4. ¿Cuántos libros originales (no fotocopiados) adquirió usted durante el año 2016 para el desarrollo de clases en la Facultad?</p> <p>5. Si en la Facultad estaría prohibido (bajo sanción) la adquisición y uso de libros fotocopiados, ¿Sería para usted un límite para el acceso al saber y/o conocimiento?</p> <p>6. ¿Utiliza usted otros medios distintos al libro para acceder al saber y/o conocimiento?</p>

1.6. Metodología.

Quintanilla señala que investigar es buscar algo de manera metódica (Fernández y Del Valle, 2016, p.10). Bajo esta afirmación que comparto, considero que la metodología de investigación está presente de forma implícita y explícita en todo trabajo de investigación. Es decir, los métodos aplicados para formular el problema de investigación, estructurar las partes esenciales del planteamiento de investigación, acopiar y procesar la información, y finalmente presentar los resultados de lo investigado integran lo que se viene a llamar metodología de investigación. En este sentido, es oportuno desarrollar algunos aspectos que guiaron el presente trabajo.

Respecto al problema de investigación he tomado lo planteado por Bunge quien señala que el problema de investigación es lo que aún se desconoce dentro de un campo de conocimiento. En sus propios términos denomina al problema como aquellos “huecos en el conocimiento existente” que se identifican como resultado del estudio de lo que ya se conoce respecto al tema; esto, por más pobre que sea este conocimiento, es decir, que la temática no fue muy investigada o desarrollada (2000, p. 28). Este planteamiento realizado por Bunge puede ser obvia para muchas personas que tienen experiencia en investigaciones, pero considero importante explicitarlo por cuanto muchas veces los problemas de investigación son confundidos con los problemas sociales o de la realidad.

Para el análisis de las variables y/o categorías de investigación (la piratería del libro y el acceso a la cultura a través del libro) se desarrollará bajo el proceso metodológico de Lazarsfeld (Mora, 2008, p. 12), esto con los límites que en sí mismo plantea la metodología para el presente caso y que fueron desarrollados en extenso bajo el título de “operacionalización de variable” en el presente trabajo.

Finalmente, La inducción, deducción y analogía, serán los mecanismos de razonamiento (Fernández y Del Valle, 2016, pp.12-15) que desarrollarán la contrastación de la hipótesis, las conclusiones y recomendaciones; todo esto en base al resultado del procesamiento de datos recogidos mediante los instrumentos y su diálogo con el marco teórico.

1.7. Universo, Población y Muestra.

1.7.1. Universo o población.

El universo o población (Hernández, 2014, p. 174) fue definida por el número total de estudiantes de la escuela de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Para la determinación de esta cifra se ha tomado como referencia el reporte de matriculados de la escuela profesional de Derecho del semestre 2017-2-H de fecha 26 de noviembre del 2017. Estos datos son gestionados por el Departamento Académico de la Escuela de Derecho y de la Oficina General de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. De acuerdo a este reporte el número total de la población es de 692.

1.7.2. Muestra.

La muestra probabilística aleatoria se calculó mediante la siguiente fórmula (población exacta):

$$n = \frac{Z^2 p \cdot q N}{NE^2 + Z^2 pq}$$

Donde “n” es el tamaño de la muestra, “Z” es el nivel de confianza (cuyo valor es 1.96 al 95% de confianza), “p” es la variabilidad positiva (cuyo valor es 0.5),

“ q ” es la variabilidad negativa (cuyo valor es 0.5), “ N ” es el tamaño de la población, y “ E ” es el margen de error (cuyo valor es 0.05 al 5%).

Aplicada la fórmula se obtuvo que la muestra es de 247.025275052.

Redondeando se tiene que la muestra definitiva es de 248 con una margen de error al 5% y nivel de confianza al 95%.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. El Libro.

2.1.2. Breve historia del libro: de Europa a Ayacucho.

En el plano histórico determinar de forma general (mundial) el origen del libro implicaría en sí misma un trabajo de investigación de la larga data; sin embargo, si la contextualizamos a la historia de un determinado lugar y a algunos hechos verificables, será posible –a lo menos– aproximarnos a una determinada historia del libro. Por otro lado, considero que para realizar esta historia es importante tener un enfoque de comprensión del libro, por ello en lectura a Buker (2005) defino inicialmente que el libro es un medio de comunicación, que a lo largo de la historia, se desarrolló de forma escrita o impresa. En el primer caso a través de los manuscritos y en el segundo por medio de la imprenta. Lo que a continuación presento está desarrollado en función del libro impreso.

Un hecho muy importante en la historia del libro es la invención de la imprenta de tipo móvil en el año 1446 en lo que ahora es Alemania por Johannes Gutenberg. Antes de ello el libro era un bien limitado al que sólo accedían ciertos grupos de élite y minoritarios de la sociedad europea (Inter/Akation GmbH, 2016). La masificación del libro y el acceso al saber a través de ella fueron dos de los efectos principales que se presentaron con esta invención; un ejemplo de ello es la reproducción impresa del Nuevo Testamento, traducido por Lutero en diversos dialectos del Alemán, que entre 1519 y 1534 se vendieron aproximadamente veinte mil ejemplares de ella a un costo equivalente a la quinta u octava parte del precio de un manuscrito de la misma obra (Ramírez, 2009, pp.153-154). Por esta razón,

consideramos que la invención de la imprenta representa un antecedente de la democratización del libro.

A finales del siglo XV, un mercader alemán lleva la imprenta a Valencia (que actualmente es una provincia de España). Como consecuencia del desarrollo de la imprenta por todo el reino de España en el año 1788 se crea la Imprenta Real, y posterior a ello, en el año 1812, la Constitución de las Cortes Liberales de Cádiz consagra la libertad de imprenta (SomculturaGVA, 2014). Como se puede advertir la imprenta y la masificación del libro en estos lugares trae consigo la determinación de derechos y el establecimiento de Políticas de Gobierno.

En el caso del Perú el libro y la imprenta llegan con los españoles. Pérez Anaya (como se citó en Amunátegui, 1874, p.188) señala que la primera imprenta (prensa) llegó al Perú en 1590 y el primer libro impreso fue del padre fraí Pedro de Arriada; sin embargo, Amunartegui en su ensayo titulado "Sobre los orígenes de la imprenta en la América Española" publicado en 1874 afirma que no se puede precisar cuando llegó la imprenta a Perú, pero si respecto a los primeros libros impresos en el Perú por Antonio Ricardo que datan del año 1585 (1874, p.194).

En Ayacucho, Carlos Chávez (comunicación personal, 26 de octubre, 2017), producto de su trabajo de investigación⁸, refiere que la presencia de la imprenta en Ayacucho se remonta al año 1823; agrega, que en ese entonces las imprentas más conocidas eran de Martín Elises y Luis Chaves y sus principales impresiones eran los periódicos (El Aura Austral y El Indígena); en algunas situaciones especiales producían panfletos y cuadernillos. Por otro lado, una búsqueda en el Archivo Arzobispal de Ayacucho con la asesoría de su Director Cristian Silvera (comunicación personal, 25 de octubre, 2017) nos presenta que el libro impreso más

8 Trabajo de investigación: "la representación de la Nación a través de la prensa siglo XIX"

antiguo que se halla en este lugar es del año 1500 bajo el título en latín “In Senecam Tragicum brevibus Notis” de su autor D. Thoma Farnabio. Este libro no fue impreso en Ayacucho por cuanto como ya señale la imprenta recién llegó a Ayacucho en el año 1823. El único libro impreso más antiguo producido en Ayacucho, que ubique en este lugar, es el de Manuel J. Pozo titulado “Lo que hizo Huamanga por la independencia” que data del año 1924. En contraste a estos libros impresos existe en este lugar libros producidos en Ayacucho mediante manuscrito que datan del siglo XVI, un ejemplo de ello es el libro escrito en latín titulado “Tractatus Theol Scholastico de Penitentia” del su autor D. Ferdinando Giovannucci en el año de 1794; también existen manuscritos más recientes que datan del siglo XX, cuando ya había imprenta en Ayacucho; uno de ellos es del Autor Juan de Mata Peralta titulado “teología Moral” que de acuerdo una entrevista con el historiador Elio Rodríguez (comunicación personal, 16 de noviembre, 2017) dentro de la historia regional sus obras son de finales del siglo XX, es decir de los años 80 y 90. Como podemos deducir pese a la presencia de la imprenta en Ayacucho, desde 1823, aún seguían produciéndose libros de forma manuscrita. Este no acceso a la imprenta pudo estar condicionado por varios factores como pudo ser el costo, así como lo señala Amunátegui en los siguientes términos: “se sabe que las impresiones ejecutadas en Lima, sobre ser muy caras, ofrecían las mayores dificultades” (1874, p.195).

2.1.3. El libro: definiciones normativas desde inicios de la República del Perú.

Uno de los documentos más importantes en el desarrollo normativo del Perú viene a ser las Constituciones que la rigieron⁹. Lo hallado en estos documentos respecto al tratamiento del libro y su relación con la imprenta es lo siguiente:

- a) La constitución de 1823 estipula que la “libertad de imprenta” es un derecho inviolable y una garantía constitucional (Constitución, 1823, Art. 193.7). En este extremo no vincula o desarrolla aspectos relacionados a la imprenta.
- b) La Constitución de 1826, reconoce que junto a la “libertad de imprenta” (Art. 60.3), es un derecho y garantía constitucional “la comunicación de los pensamientos mediante la palabra y por escrito”, y “la publicación de los mismos mediante la imprenta sin censura previa”(Constitución, 1826, Art.143). En este extremo reconoce como medios que comunican o materializan el pensamiento “la palabra” y “la escritura”. La imprenta es considerada como un instrumento que posibilita la publicación o en todo caso la reproducción del pensamiento escrito.
- c) La Constitución de 1828 – en el mismo sentido que la Constitución de 1826– reconoce como derecho “la comunicación de los pensamientos mediante la palabra y por escrito”, y el derecho a “la publicación de los mismos mediante la imprenta sin censura previa”; sin embargo, no se le da el estatus de garantía constitucional o derecho inviolable (Constitución, 1828, Art.153). Bajo lo estipulado por esta Constitución y la que la precede el libro puede comprenderse como una comunicación escrita que puede publicarse mediante la imprenta. Por otro lado, si bien es cierto que la imprenta permite

⁹ Se consideraron en el análisis a las 12 Constituciones de acuerdo a la clasificación periódica realizada por el Congreso de la República del Perú. url: <http://www4.congreso.gob.pe/dgp/constitucion/constituciones-peru.htm>.

la difusión masiva, considero cuando se hace mención “a la comunicación de los pensamientos por escrito” se puede interpretar como el reconocimiento a los libros hechos mediante el manuscrito. Adicionalmente, de la Constitución de 1826 y 1828 podemos ver los antecedentes de la libertad de expresión, bajo el término de “comunicación de los pensamientos mediante la palabra y por escrito sin censura previa”.

- d) En la Constitución de 1834 se vuelve a considerar como una garantía constitucional el derecho a la “comunicación de los pensamientos mediante la palabra o por escrito.”(Constitución, 1834, Art.147); pero a diferencia de las anteriores Constituciones considera que la imprenta es otro medio de comunicación de pensamientos, es decir como lo era hasta entonces la palabra y la escritura.
- e) En la Constitución de 1839, se establece como una garantía constitucional individual “la comunicación de los pensamientos mediante la palabra o por escrito”, además estipula el derecho de “publicar los pensamientos por medio de la imprenta”; todo ello “sin censura previa”.(Constitución, 1839, Art.156). Bajo esta normativa el libro se comprendería como el pensamiento escrito (manuscrito) y/o publicado mediante la imprenta. En este último caso considero que la imprenta se le comprende más como un medio que posibilita la masificación del libro (reproducción y publicación) antes que un medio de expresión del pensamiento.
- f) La Constitución de 1856, se estipula como una garantía constitucional individual “el uso de la imprenta sin censura previa”(Constitución, 1856, Art.20); sin embargo, no se hace referencia sobre la finalidad del uso de la imprenta o qué acto en concreto se quiere garantizar con ello. En este

extremo consideramos que junto a la Constitución de 1823 se sobreentiende que es el uso de la imprenta para la reproducción y publicación de documentos —como el libro y los diarios— mediante el cual se expresan los pensamientos.

- g) La Constitución 1860 establece al igual que su predecesora que es un garantía constitucional individual “el uso de la imprenta para publicar sus escritos sin censura previa”(Constitución, 1860, Art.21). Claramente en este extremo señala que la imprenta permite la publicación de los escritos; dentro de estos escritos, claro está, incluye el libro.
- h) La Constitución e 1876 establece que es una garantía constitucional individual “el uso de la imprenta para publicar sus escritos sin censura previa y sin responsabilidad en asuntos de interés general”. En contraste “a los asuntos de interés general” agrega que respecto a “las publicaciones de asuntos personales existe la responsabilidad de sus autores y editores” y para garantizar este último exige que toda “publicación que ataque la vida privada de los individuos será firmada por su autor”.(Constitución, 1867, Art.20). En esta Constitución por vez primera se hace referencia expresamente al Autor y al Editor. Con lo que nos da una idea que además de la imprenta y el Autor de un escrito, en estos años, ya se presencia al Editor; es decir, al sujeto que junto al Autor interviniente en la producción de un escrito a través de la imprenta:el libro. Finalmente y de forma adicional, cabe resaltar que se empieza a establecer las diferencias y las consecuencias del ejercicio del derecho a la libertad de pensamiento; esto es, cuando se hace alusión a un asunto de interés general o privado.

- i) La Constitución de 1920 estipula que es una garantía constitucional individual el “uso de la imprenta para publicar sus escritos sin censura previa”(Constitución, 1920, Art.34). Este cuerpo normativo no hace más que coincidir o replicar lo señalado en la de 1860. En este sentido el libro será considerado como un documento escrito publicado mediante la imprenta.
- j) La Constitución de 1933 establece que es una garantía constitucional individual “la libertad de prensa” y “el derecho de emitir libremente sus ideas y sus opiniones por medio de la imprenta o de cualquier otro medio de difusión”. (Constitución, 1933, Art.63). Esta Constitución reconoce la posibilidad de otros medios distintos a la imprenta para la emisión libre de las ideas y opiniones. El libro bajo esta normativa será un conjunto de ideas y opiniones emitidos mediante la imprenta, y la imprenta un medio de difusión. Nuevamente volvemos a reiterar en este extremo que la norma al considerar a la imprenta como un medio de difusión lo hace tomando en cuenta su capacidad de reproducción de copias de un libro u otro documento.
- k) La Constitución de 1979 señala que es un derecho fundamental de toda persona “la libertad de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra, el escrito o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización, censura ni impedimento alguno”(Constitución,1979, art.2.4). En este extremo podemos establecer que la imprenta ya no es señalada expresamente como en las anteriores Constituciones, sino que considero que se le ha excluido por cuanto no representa un medio de comunicación social sino una tecnología que permite una mayor comunicación social: comunicación impresa (Burke,2005,p.22).

Adicionalmente, esta Constitución reconoce el derecho a la libertad de creación intelectual, artística y científica.(Constitución,1979, art.2.6).

- l) Finalmente, la Constitución de 1993 réplica bajo los mismos términos de su antecesor el reconocimiento como derecho fundamental de “la libertad de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos” (Constitución,1993, Art.2.4); además de, “la libertad de creación intelectual, artística y científica”, con el agregado de el derecho a la “la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto”. En este último más claramente reconoce las dimensiones del derecho de autor: moral y patrimonial (Antequera, 2001, pp. 129-130).

A modo de conclusión señaló, en primer lugar, que desde la Constitución de 1823 hasta la de 1933 el libro siempre ha estado vinculado a la imprenta. Algunas veces bajo el sólo derecho de libertad de imprenta (Constitución de 1923) o al de “uso de la imprenta sin censura previa” (Constitución de 1856, 1860, 1876, 1920). En segundo lugar, el libro también estuvo y está relacionado como un medio impreso (Burke, 2005, p.22) que materializa el derecho de “comunicación de pensamientos sin censura previa” (Constitución de 1826, 1828, 1834, 1839), el de “emisión libre de ideas y opiniones” (Constitución de 1933) y el derecho fundamental de “la libertad de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos” (Constitución de 1979 y 1993).

En nuestra legislación actual existe una norma especializada para el tratamiento del libro de octubre de 2003. Como sus directos antecedentes podemos hallar 10 proyectos de ley que fueron planteados durante los años 2001 y 2003.

Del análisis de todos estos proyectos respecto a la definición del libro se tiene lo siguiente:

- a) El libro como un medio de acceso a la información científica y tecnológica, y un vehículo de transmisión de la cultura (Proyecto de ley N.º 388 ,2001).
- b) El libro como un medio por el cual el autor comunica su obra con la finalidad transmitir conocimientos, opiniones, experiencias y/o creaciones artísticas, científicas y/o literarias. Además, es el objeto de la actividad editorial y la forma o formato como este medio se materializa es: impresa, digital, audio o audiovisual, escrita en relieve, y otras formas de libre expresión creativa, educativa, cultural, turística y científica. (Proyectos de Ley N.º. 540, 2001; N.º 787, 2001; N.º 1359, 2001; N.º 1396,2001; N.º 1509, 2001; N.º 6610, 2002; y N.º 7688, 2003).
- c) Como un conjunto de varias páginas de papel u otro material unidas entre sí, el que contiene textos, ilustraciones, formando un volumen (Proyecto de ley N.º 1359, 2001).
- d) El libro es un medio idóneo para el enriquecimiento de nuestra cultura, así como para la adecuada transmisión de los conocimientos cualquiera fuera la temática; y comprende además los boletines, fascículos e impresos similares sea soporte físico o informativo (PL. 2063, 2001).
- e) El libro es medio Unitario no periódico que puede ser editado de una sola vez o a intervalos en uno o varios volúmenes, no incluyendo fascículos ni revistas (Proyecto de ley N.º 7688, 2003).

De lo descrito podemos determinar principalmente dos nexos comunes en todos estos proyectos: primero, que el libro es medio de transmisión de conocimiento y la cultura; segundo, este medio puede tener un formato impreso, digital, analógico, audiovisual, escritura en alto relieve y otros tipos de formatos de libre expresión (en este aspecto trata de regular otros medio o formas como se puede presentar el libro en el futuro).

Los principales fundamentos señalados en las exposiciones de motivos y/o considerandos de los proyectos de ley son:

- a) El desarrollo de la sociedad a través de la Educación y cultura.(Proyectos de ley N.º 388, 2001; y N.º 2444, 2001).
- b) El acceso público a las expresiones literarias es un signo de progreso y desarrollo humano (Proyectos de ley N.º 540, 2001; y N.º 7688, 2003).
- c) Garantizar el acceso de todos los ciudadanos al libro, la cultura y el conocimiento(Proyectos de ley N.º 1359, 2001; N.º 388, 2001; N.º 540, 2001; N.º 1509, 2001; y N.º 2444, 2001).
- d) La permanencia del conocimiento a través de la publicación escrita (Proyecto de ley N.º 2063,2001).
- e) Lucha contra la corrupción sustentada en una adecuada educación (Proyecto de ley N.º 2444, 2001).
- f) Comparación con otros países de Latinoamérica (Proyectos de ley N.º. 540, 2001; N.º 787, 2001; N.º 1359; 2001; N.º. 1396, 2001; N.º 1509, 2001; y N.º. 2444, 2001).
- g) Sustento Convencional y/o Constitucional (Proyecto de ley N.º 1509, 2001; N.º 6610, 2001; N.º 7688, 2003).

- h) Lucha contra la piratería (Proyecto de ley N.º 540, 2001; N.º 787, 2001; y N.º 1509, 2001). Cumplimiento de un compromiso internacional, pertenencia al CERLALC (Proyecto de Ley N.º 540, 2001; y N.º 2444, 2001).

En este extremo resaltó que el compromiso internacional y la comparación con otros países latinoamericanos fue determinante para el planteamiento de todos estos proyectos de ley. La pertenencia de nuestro país al Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC) hizo que nuestro país participe en el años 1992 en el V Encuentro de Ministros de Cultura y Responsables de las Políticas Culturales de América Latina y el Caribe, realizado del 15 al 18 de noviembre de 1992 en Rio de Janeiro, Brazil. De acuerdo al informe realizado por CERLALC respecto a este encuentro, se planteó que todos los países miembros de CERLALC deben adoptar una Política Nacional de Lectura. Esta necesidad fue sustentada en la declaración de la Conferencia Mundial sobre Educación que señala que la lectura, escritura, expresión oral y el pensamiento lógico son necesarias para que los seres humanos puedan sobrevivir, desarrollar plenamente sus capacidades, vivir y trabajar con dignidad, participar plenamente en el desarrollo, mejorar la calidad de vida tomar decisiones fundamentales y continuar aprendiendo. Basado en esta declaración se afirmó que el dominio de la lectura garantiza la realización intelectual individual, además que esta –el dominio de la lectura– es un bien colectivo indispensable para el desarrollo económico y social. (Duque, 2006, p.128). Finalmente, considero también que otro factor determinante para la propuesta de 10 proyectos de ley fue la incidencia realizada por la Cámara Peruana del Libro. Muestra de ello es que su investigación fue señalada en varios proyectos donde se resalta que entre los años 1996 y 1999 la falsificación y la reproducción clandestina (piratería del libro) generó ingresos anuales de 4 a 12.5

millones de dólares, ello obviamente significó un no ingreso para la industria Editorial (Proyecto de ley N.º 540, 2001).

Todos estos proyectos de ley terminaron en la aprobación y promulgación de la ley N.º 28086 en octubre del año 2003. Esta norma lleva el título de ‘ley de democratización del libro y de fomento de la lectura’. De la definición del libro, dada en esta norma, extraigo las siguientes expresiones clave que a considero que define al libro en el siguiente sentido: “un medio unitario, no periódico” mediante el cual “el autor comunica su obra” con la finalidad de “transmitir conocimientos, opiniones, experiencias y/o creaciones científicas, artísticas o literarias.” El “medio unitario” se puede materializar mediante la forma o formato que puede ser “impreso, digital, audio o audiovisual, escritura en relieve, y otras formas de libre expresión” (Ley 28086, 2003, Art. 5.25). De esta definición concluyó que las expresiones “medio unitario no periódico”, “autor”, “obra” y “formato” son elementos básicos que configuran un libro y lo diferencian de otros bienes intelectuales (Antequera, 2001, p.295) o culturales (UNESCO, 1954) como el diario o la revista.

2.2. El Delito de Piratería del Libro.

2.2.1. Adecuación al tipo penal del delito de piratería del libro.

Si buscamos directamente el delito de piratería del libro en el cuerpo normativo penal vigente en nuestro país (Perú), no lo encontraremos bajo ese mismo término sino que esta tiene que subsumirse dentro de los alcances de un determinado tipo. Para realizar este proceso lógico es necesario previamente definir mediante la bibliografía y/o información existente en qué consiste “el delito de piratería”.

En los términos del español Muñoz Conde la definición del delito parte del examen global del derecho penal positivo establecido en el código penal (1999,

pp.1-2). Revisado a tres autores peruanos especialistas en la materia (García, 2012; Villavicencio, 2006; Hurtado, 2011) se advierte que respecto a la teoría del delito señalan claramente como parte de su evolución conceptual categorías como: el causalismo naturalista de Liszt- Beling, el positivismo jurídico, el sistema neoclásico del neokatismo, el funcionalismo de Jackobs, la escuela de frankfurt, etc. Como se puede advertir hacen referencia a categorías ajenos a nuestro entorno, es decir, que se desarrollaron en proceso histórico ajeno a nuestro país. En este sentido García señala claramente que nuestro sistema penal –por ende el concepto del delito – se encuentra influenciado por el derecho penal español y que esta a su vez por los planteamientos dogmáticos concebidos en el sistema penal alemán (2012, p. 314).

Nuestro sistema jurisprudencial al usar como parte de sus decisiones las categorías como: ticipidad, antijuricidad y culpabilidad para definir la configuración de un delito (Tribunal Constitucional, 2009, fund.7), nos confirma, sino es una dependencia, un uso común de las mismas categorías usadas por el renombrado penalista español Muñoz(1999, p.4). En este sentido para determinar lo que implica el delito de piratería del libro usaremos principalmente las categorías de este autor.

Nuestro Código Penal vigente señala bajo el título VII ‘Delitos contra los Derechos Intelectuales’ y de dentro de ella en el capítulo I ‘Delitos contra el Derecho de Autor y Conexos’ (MINJUS, 2017). Esta estructura nos plantea una relación de género a especie que no coincide con la doctrina mayoritaria de la clasificación de los ‘Derechos de propiedad intelectual’ (Antequera, 2001; OMPI, 2016; Lipszyc, 1997). De acuerdo a estos autores el género es los ‘Derechos de propiedad intelectual’ y uno de sus contenidos viene a ser el ‘Derecho de Autor y los derechos conexos o afines’.

De los 11 artículos dedicados a este capítulo “Delitos contra el Derecho de Autor y Conexos” se puede determinar que al tipo penal a donde se adecuaría (Muñoz, 1999, p.3) el acto de Piratería del libro es el artículo 217. Este artículo describe la siguiente conducta prohibida:

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de seis años y con treinta a noventa días-multa, el que con respecto a una obra, una interpretación o ejecución artística, un fonograma o una emisión o transmisión de radiodifusión, o una grabación audiovisual o una imagen fotográfica expresada en cualquier forma, realiza alguno de los siguientes actos sin la autorización previa y escrita del autor o titular de los derechos:

- a. La modifique total o parcialmente.
- b. La distribuye mediante venta, alquiler o préstamo público.
- c. La comunique o difunda públicamente, transmita o retransmita por cualquiera de los medios o procedimientos reservados al titular del respectivo derecho.
- d. La reproduzca, distribuya o comunique en mayor número que el autorizado por escrito.

De este articulado extraemos las siguientes descripciones: “el que con respecto a una obra” “sin la autorización previa y escrita del autor o titular de los derechos” “la reproduzca”. Estas expresiones vienen a ser la descripción general de la conducta prohibida sobre las que se realiza la tipicidad de un acto concreto de piratería del libro (Muñoz, 1999, p.3).

Respecto a la descripción “el que con respecto a una obra”. En el Decreto Legislativo 822, también conocido como ley del derecho de autor, se define como

obra a toda creación intelectual personal y original, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma (1996, Art. 2.17). Por otro lado, la ley 28086 (ley del libro) describe que la obra viene a ser el contenido del libro (2003, Art. 5.25).

Entonces, de este análisis podemos determinar –para los efectos de la adecuación al tipo penal– que el libro es una de las formas como se materializa una obra.

En relación a las descripciones del tipo penal “sin la autorización previa y escrita del autor o titular de los derechos” y “la reproduzca”; son expresiones que se vinculan con uno de los derechos subjetivos, facultades o categorías del derecho de autor: el derecho patrimonial (Antequera, 2001, p. 129-130) (Decreto Legislativo N.º 822, 1996, Art. 18). De acuerdo a este derecho el autor de un libro (obra) tiene el derecho exclusivo de explotarla bajo cualquier forma o procedimiento con la finalidad de obtener beneficios (Decreto Legislativo N.º 822, 1996, Art. 30). Esta explotación y beneficio es generalmente de naturaleza económica, y una de sus formas o procedimientos es la reproducción de la obra. Este procedimiento es un derecho exclusivo del autor y si alguna persona distinta a él necesita reproducir su obra, requiere su autorización previa (Decreto Legislativo N.º 822, 1996, Art. 31).

Hasta aquí queda claro que el libro viene a ser una forma como se materializa la obra de un autor, y segundo, que el libro puede ser reproducido con la autorización de su autor. Además de ello, cabe añadir que la reproducción es una expresión que está vinculado al procedimiento mediante el cual se obtiene una copia de una determinada obra (Decreto Legislativo N.º 822, 1996, Art. 2.6). Este procedimiento de reproducción en el caso del libro (obra) dependerá de su formato, es decir, si es impreso, digital, audio o audiovisual o escrito en alto relieve (Ley 28086, 2003, Art. 5.25). En marco de estas descripciones del libro la presente investigación se focalizó en dos aspectos: primero, en el formato impreso del libro, y

segundo, en el procedimiento de reproducción reprográfica para obtener una copia del libro. A este procedimiento comúnmente se le denomina fotocopia del libro que se realiza a través de una máquina fotocopidora.

En conclusión, considero que una de las conductas prohibidas que se adecua a la descripción del tipo penal del artículo 217 es “la reprografía del libro sin autorización del autor o titular de los derechos”. A esta conducta se la denomina como “piratería del libro”.

2.3. El Derecho de Acceso a la Cultura a través del Libro.

2.2.1. La cultura: definición.

Para determinar cuáles son los alcances del derecho al acceso a la cultura debemos determinar previamente qué es cultura.

En la teoría del Particularismo de Franz Boas (Restrepo, 2009, pp.21-25), la cultura en sí por su misma naturaleza es plural y diversa (Martínez, 2011, p. 864); razón por la cual tendrá múltiples conceptos y definiciones.

Para fines la de presente investigación tomaremos como referencia lo vertido en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, que entiende por cultura como *el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias* (UNESCO, 2001).

Se toma este concepto operativamente por dos consideraciones: el primero, porque es la conclusión a la cual se arriba después de varias conferencias

internacionales donde participan muchos países de la región¹⁰, segundo, este instrumento internacional tiene una vocación universal, es decir, que tiene como finalidad que muchos países lo reconozcan bajo los mismos principios y conceptos dentro de normativa nacional.

2.2.1. El derecho de acceso a la cultura.

En función de las finalidades planteadas en la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional, Roberston concluye que el derecho a la cultura implica el ejercicio de dos derechos: el primero, de naturaleza pasiva que consiste en el derecho a tener acceso al saber, a disfrutar de las artes y las letras de todas las culturas; y el segundo, de naturaleza activa, de contribuir a su enriquecimiento (Harvey, 1995, p. 18).

Harvey¹¹ recoge sistemáticamente las distintas definiciones dadas a nivel mundial por distintos instrumentos internacionales y llega a la conclusión de que el derecho a la cultura es un derecho que tiene toda persona humana. Este análisis de Harvey –el cual compartimos– así como el reconocimiento de este derecho en instrumentos internacionales, como la declaración Universal y Americana de Derechos Humanos, exigen su reconocimiento por todos los Estados como un Derecho Humano(1995, p.18).

10 Definición conforme a las conclusiones de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (MONDIACULT, México, 1982), de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo (Nuestra Diversidad Creativa, 1995) y de la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo, 1998).

11 Harvey, recoge sistemáticamente las distintas definiciones dadas en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos de la siguiente manera: *participar en la vida cultural de la comunidad (Declaración Americana); tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad (Declaración Universal); participar en la vida cultural (Pacto Internacional); participar en la vida cultural y artística de la comunidad (Protocolo de San Salvador); participar libremente en la vida cultural de su comunidad (Carta Africana); gozar de las artes (Declaración Americana); gozar de las artes (Declaración Universal); disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos (Declaración Americana); participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten (Declaración Universal); gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones (Pacto Internacional); gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico (Protocolo de San Salvador).*

La eficacia de estos derechos culturales se realizarán a través de políticas culturales que acojan su naturaleza activa y pasiva, es decir, aquellas relacionadas a la cultura transmitida o heredada y la otra la cultura vivida; entendida esta última como la actividad cotidiana e inherente que el ser humano expresa en su vida diaria (Harvey, 1995, p.19). Por otro lado Robertson (como se citó en Harvey, 1995, pp.18-19) refiere que la naturaleza activa implica participar y contribuir de la cultura y la pasiva el acceso y goce de la misma.

2.2.3. El acceso a la cultura a través del libro.

Ahora de acuerdo a la presente investigación se tiene que clarificar si el libro forma parte del concepto de cultura antes señalado; al respecto planteo la siguiente hipótesis *“el libro vendría a ser un tipo rasgo distintivo material e intelectual de una sociedad o grupo social”*, material por la forma de expresión e intelectual por lo que es producto de un conjunto de procesos intelectuales.

Si consideramos la definición normativa del libro, desarrollada líneas atrás, podemos determinar que el libro es un medio unitario mediante el cual un autor comunica o expresa su obra mediante un formato determinado, como el impreso. Finalmente, la *Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención 1954*; incorpora como un bien cultural, entre otros, a los *manuscritos y libros* (UNESCO, 1954)¹². En este pequeño análisis podemos confirmar que *el libro es un tipo de bien cultural y rasgo distintivo material e intelectual*. Es decir, el libro es un medio por el cual las personas acceden a la cultura.

12 En el inciso a del artículo 1 del Capítulo 1, establece que se considerarán como bienes culturales a: *“Los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros, de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos;”* (el subrayado es nuestro).

Capítulo III

Resultados y Análisis

3.1. Presentación de Resultados: Análisis y Discusión.

3.1.1. Variable: el delito de piratería del libro.

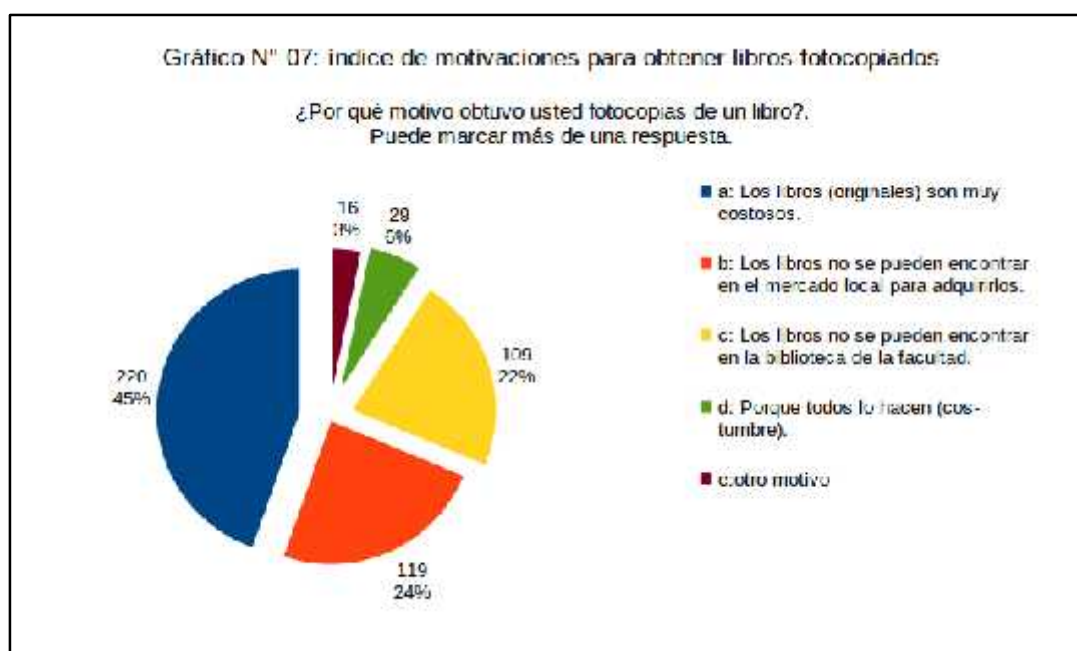
Una de las variables es el Delito de Piratería del Libro. Del análisis de los Gráficos N° 01 y 02 se puede establecer que el 98% de los encuestados incurrió o favoreció la comisión del ilícito de Piratería del libro. Es decir, el 98% durante el año 2016 han obtenido copias de libros sin autorización de su autor y/o titular de derecho a través de la reprografía.



Estos resultados confirman a nivel local los índices de piratería expresados por la Autoridad Nacional de Protección al Derecho de Autor (2013) y Cámara

Peruana del Libro (2015) que señalaron que la piratería del libro afecta en aproximadamente un 40% al sector editorial y que este negocio ilícito genera un ingreso de alrededor S/. 150 millones de soles al año. Por otro lado, estos resultados contradicen otros estudios como el de la Universidad Pacífico donde señala que la piratería ha disminuido en 98% desde que se promulgó la Ley del Libro (RPP Noticias, 2015).

Aunque no es un objetivo de la presente investigación, de acuerdo a la metodología planteada, conocer las motivaciones de los encuestados para cometer o favorecer este ilícito, a modo de complementar una idea general y exploratoria para una posterior investigación presentamos el siguiente Gráfico:



Es muy claro precisar que son tres las principales motivaciones que conllevaron a los encuestados a cometer o favorecer este ilícito de “piratería del libro”. En primer lugar (45%) se encuentra el costo elevado de los libros originales; en segundo (24%) los libros no se pueden encontrar en el mercado local para su adquisición; y tercero (22%) que la biblioteca no cuenta con dichos libros. Respecto al resultado del costo esta coincide con la entrevista realizada a una de las personas

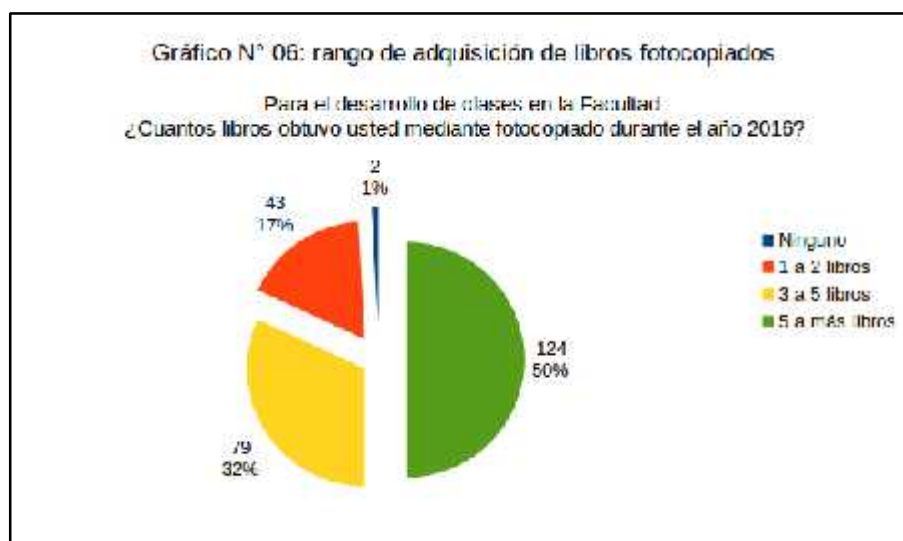
que brinda el servicio de fotocopia en la Facultad de Derecho (Entrevista, 30 de octubre, 2017) donde señala que los alumnos buscan principalmente obtener libros mediante el fotocopiado por el costo que les permite ahorrar. En este extremo cabe señalar lo siguiente: pese a que mediante Ley N° 30347 de octubre de 2015 el Estado peruano prorrogó la vigencia de los artículos 18°, 19° y 20 °de la Ley N° 28086 (Ley del Libro) por un plazo de tres años, donde una de las medidas importantes asociado a la reducción del costo de los libros es la exageración del IGV a la importación y/o venta de los libros y productos editoriales afines; se puede observar que esta medida no tuvo un efecto considerable para reducir el consumo de libros piratas en la población estudiada. Por otro lado, en referencia a la disponibilidad para la compra y préstamo de los libros (biblioteca), si consideramos que los títulos que más se fotocopian en la facultad de derecho están en función del requerimiento de la bibliografía del docente del curso (Entrevista, 30 de octubre, 2017) sería importante realizar un contraste del Syllabus de los docentes y los libros adquiridos en la biblioteca y los que se ofrecen en los centros de distribución de libros de especialidad de derecho a nivel del mercado local.

3.1.2. Variable: el derecho de acceso acceso a la cultura a través del libro.

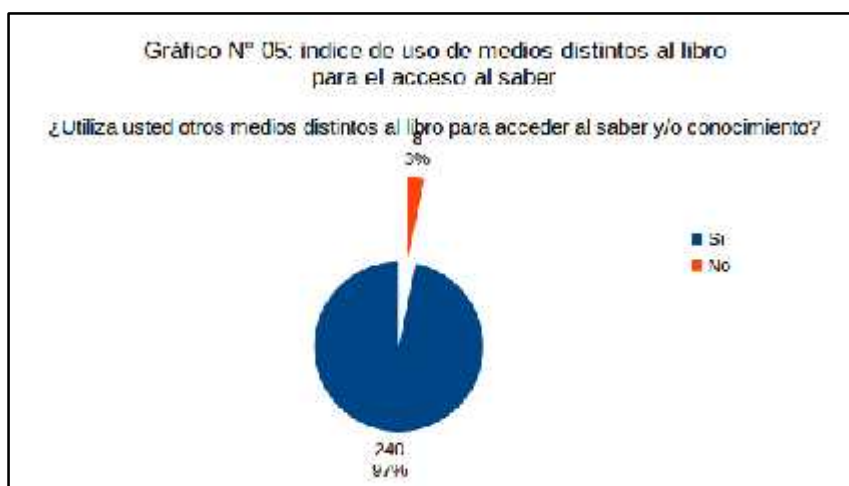
Si contrastamos los Gráficos N° 01, 02 y 03 podemos afirmar que el libro – sea una copia no autorizada (pirata) o autorizada (original)– es uno de los medios más importantes para el acceso a la cultura. Es decir en un 98 % consumen copias no autorizadas de libros (pirata) y el 80% copias autorizadas (originales); en promedio la media aritmética de estas cifras nos presenta que el 89% de encuestados consume el libro como un medio para el acceso a la cultura: sea esta original una copia no autorizada.



En detalle, de acuerdo al Gráficos N° 06 y 08, se determina que la proporción de consumo de copias de libros no autorizados (pirata) es mayor que el de autorizados (original). El consumo de 5 a más libros es mayor en las copias no autorizadas (50%) que en el de copias autorizadas (28%).



Existen otros medios distintos al libro mediante el cual los encuestados acceden también a la cultura. De acuerdo al siguiente Gráfico además del libro un 97% de los encuestados tienen otra alternativa.



Como veremos en el siguiente Gráfico (N° 09) el principal medio alternativo distinto al libro impreso es el Internet (59%).

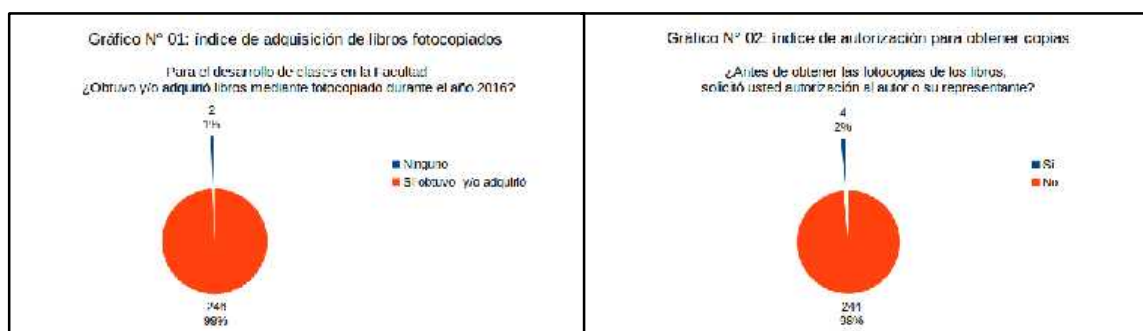


Internet es un medio de información y una herramienta que entre otros nos permite consultar bibliografías, catálogos, obtener artículos de revistas etc (Rubio, 2006). En marco de esta definición se puede observar que los encuestados accedieron mediante Internet a diferentes documentos de formato digital siendo los más señalados o reconocidos el formato PDF, google book, ebook, blogs y revistas online.

3.2. Constrastación de Hipótesis.

La hipótesis planteada es ‘Existe una relación negativa entre el delito de piratería del libro y el derecho de acceso a la cultura a través del libro en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el período del año 2016’.

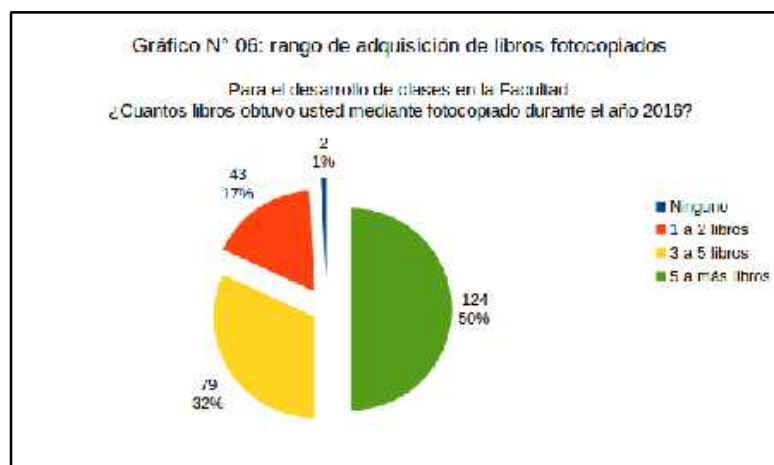
Para determinar la relación entre las variables ‘piratería del libro’ y ‘acceso a la cultura a través del libro’ analizaremos los Gráficos N° 01, 02 y 04.



De estos Gráficos se observa que el 98% de los encuestados adquirió copias no autorizadas de libros (libros pirata) y que de este porcentaje un 77 % considera que su prohibición sería un límite para el acceso al saber o conocimiento (Cultura). Por lo tanto, bajo esta observación se corrobora, primero, que si existe una relación

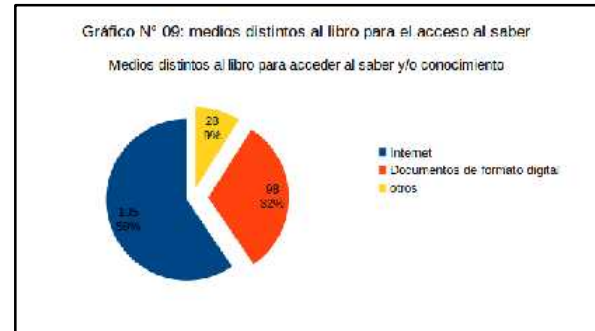
entre la variable “piratería del libro” y “acceso a la cultura a través del libro”; y segundo, que el grado de relación entre estas variables es de 77%. Es decir, que el 77% de encuestados considera como un medio importante par el acceso a la cultura el uso de copias no autorizadas de libros (Libros pirata). Por tales resultados concluyo que entre estas dos variables existe una relación de dependencia en un 77% con un margen de error al 5% y nivel de confianza al 95%. La relación de dependencia es de la variable: el derecho al acceso a la cultura a través del libro respecto a la variable: la piratería del libro. En otros términos el ejercicio del derecho de acceso a la cultura a través del libro de la población de estudio en el periodo del año 2016 dependió en un 77% de la piratería del libro.

A fin de sustentar más esta afirmación analizo a continuación los Gráficos N° 06 y 08.



Del contraste de estos gráficos se puede observar que la adquisición de copia de libros (fotocopiados) sin autorización de su autor (Gráfico N° 02) es mayor en un 50% frente al 11% de copias autorizadas (originales). Esto tomando como referencia el rango mayor, es decir de 5 a más libros. Por otro lado, si tomamos como referencia el rango menor de 1 a 2 libros se puede observar que la adquisición de libros originales es mayor que el de copias no autorizadas (fotocopias), sin embargo esta cifra no supera al rango mayor (de 5 a más libros), lo único que nos confirma es que si existe una cifra de consumo de libros originales, pero que esta no es mayor que el de libros pirata.

Finalmente, si bien es cierto que de acuerdo al Gráfico N° 04 hay un 77% de encuestados que considera como un medio muy importante para el acceso a la cultura el uso de copias no autorizadas de libros (libros pirata), de esta cifra y en contraste con los resultados del Gráfico N° 03 y 09 podemos interpretar que un 20 % de los encuestados tiene como únicos medios para el acceso a la cultura el uso de copias no autorizadas de libros, es decir los libros pirata, y el Internet. En este último cabría confirmar mediante otro estudio si es que el acceso a cultura a través de Internet es mediante el uso de pago suscripciones o por lo contrario a suscripciones gratuitas o intercambio de copias no autorizadas de obras que finalmente también es piratería.



Confirmada la relación entre estas variables o categorías, planteó la siguiente reflexión. En los términos de Antequera se puede concebir que existe una estrecha relación entre el derecho al autor y el derecho a la cultura, esto de acuerdo a la siguiente lógica: "el ingenio humano mantiene una relación retroalimentadora con la sociedad en la que el creador vive: el hombre se aprovecha de los valores culturales existentes"(Antequera, 2001, p. 29). En este sentido cuando en la Facultad de Derecho se aprovecha de los valores culturales (acceso al saber) a través de copias no autorizadas de libros (libros piratas), se confirma la relación pasiva del ejercicio del derecho a la cultura (Harvey, 1995, p.19); sin embargo, esta relación al vez implica una transgresión por cuanto se realiza en perjuicio de los derechos de autor en su dimensión material.

Capítulo IV

Conclusiones y Recomendaciones

4.1. Conclusiones.

4.1.1. En esta tesis se planteó como objetivo general investigar la relación que existe entre el delito de piratería del libro y el derecho de acceso a la cultura a través del libro en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el período del año 2016. En referencia a dicho objetivo concluyo en lo siguiente:

- a) Se ha determinado que existe una relación de dependencia en un 77% entre el delito de piratería del libro y el derecho de acceso a la cultura. Esto en referencia a una muestra de 248 con una margen de error al 5% y nivel de confianza al 95%. Por lo que se puede generalizar este porcentaje en población, es decir, en los 692 alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el período del año 2016.

4.1.2. Se ha planteado como objetivos específicos: primero, estudiar cual es el índice de la comisión del delito de piratería del libro en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el período del año 2016, y segundo, analizar cuál es la forma del acceso a la cultura a través del libro en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el período del año 2016. En referencia a ello se tiene los siguientes resultados:

- a) El índice del delito de piratería del libro en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el período del año 2016 fue de 98%.

- b) La forma del acceso a la cultura a través del libro en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el período del año 2016 se realiza principalmente (98%) mediante el uso de copia no autorizada de libros (libros pirata).

4.1.3. En esta tesis se planteó como hipótesis : que existe una relación negativa entre el delito de piratería del libro y el derecho de acceso a la cultura a través del libro en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el período del año 2016. De acuerdo a los resultados y al contraste con la hipótesis concluyo en lo siguiente:

- a) Se desestima la hipótesis principal por cuanto de acuerdo a los resultados no existe una relación negativa, sino por el contrario positiva y de dependencia en un 77%. Esta afirmación se interpreta en que el 77% de los encuestados considera como un medio importante para el acceso a la cultura (derecho) el uso de copias no autorizadas de libros, es decir libros piratas.

4.1.4. En referencia a la hipótesis se planteó como hipótesis específicos: primero, que el índice de la comisión del delito de piratería del libro en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el período del año 2016 es de nivel alto; y segundo, que la forma del acceso a la cultura a través del libro, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el período del año 2016, es por medio del acto de piratería del libro. En referencia a ello se tiene los siguientes resultados:

- a) Se confirma que el nivel de índice de la comisión del delito de piratería del libro en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el período del año 2016 es alto, es decir, en un 98%.

- b) Se confirma que la forma del acceso a la cultura a través del libro, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el período del año 2016, es principalmente por medio del acto de piratería del libro (77%).

4.1.5. Respecto a la metodología aplicada en la presente investigación (basada en el proceso metodológico definido por Lazarsfeld) considero que es limitativa por cuanto la determinación previa de las variables o categorías a estudiarse no permiten del todo el estudio y desarrollo de otras variables o categorías que se van presentando producto del desarrollo del trabajo de investigación. Considero que la metodología de Lazarsfeld fue diseñada para medir principalmente niveles de procesos mentales, psicológicos (subjetivos) como la percepción, la satisfacción, la perturbación, etc. Categorías o conceptos que en sí mismo exigen el conocimiento de sus enfoques teóricos – generalmente psicológicos– para su aplicación.

4.1.6. Respecto a la forma o normas de estilo que se utilizó en el presente trabajo se tomó como referencia principal la sexta edición del Manual de publicaciones de la American Psychological Association y su tercera edición traducida. Esto podría suponerse al ver la forma de citado en el trabajo, sin embargo considero importante compartir algunas reflexiones de su uso a modo de conclusión en el presente trabajo.

- a) Lo primero es que este manual pertenece a una comunidad científica de psicólogos, en concreto de la Asociación Americana de Estados Unidos. Desde su primera publicación en 1929 estas normas de estilo fueron aplicándose en distintas ciencias sociales como la antropología, la sociología, el derecho y otras ciencias de naturaleza conductual. Sin embargo, en el

campo del derecho existen ciertas limitaciones respecto al citado de materiales o documentos legales, por tal razón el mismo manual toma como referencia las reglas del manual de estilos “The Bluebook” y sugiere que para mayor información recurramos a esta (APA, 2010, p. 216).

- b) Consultado la veintava edición del manual de estilo “The Bluebook: A uniform System of Citation” se advierte que esta es un conjunto de normas dirigido para la comunidad legal (The Bluebook, 2015, p. VII). Estas normas presentan dos usos diferentes de acuerdo al escrito legal que se realice: académico (Law Reviews) o documentos legales (Legal Citations)(The Bluebook, 2015, p. 57). Finalmente, el sistema legal al que principalmente hace referencia es el norteamericano; aunque tiene una mención a citados de leyes extranjeras, ésta es básica y limitada a ciertos países europeos y latinos como Argentina, Colombia, Chile, México, pero no hace mención a Perú (The Bluebook, 2015, pp. 307 -489).

4.2. Recomendaciones.

En relación a la conclusiones realizadas en la presente investigación planteó las siguientes recomendaciones:

4.2.1. Atendiendo, primero, que el 98% de la comuna estudiantil de la facultad de Derecho adquirió durante el año 2016 copias no autorizadas de libros (libros piratas) para el acceso a la cultura (desarrollo de clases), segundo, que existe un grado de relación de dependencia del 77% entre la piratería del libro y el acceso a la cultura a través de ella; y tercero, que entre las causas principales para recurrir a la piratería del libro sean: el costo elevado de los libros originales, que los libros no se pueden encontrar en el mercado local, y que la biblioteca no cuenta con

dichos libros; planteamos lo siguiente, a fin de reducir este grado de relación y el uso de libros pirata:

- a) Se garantice que la biblioteca de la Facultad adquiera y tenga suficientes copias originales de los libros solicitados por los docentes para el desarrollo de clases. Para el cálculo de los número de copias de libros se tome como referencia la cantidad de alumnos matriculados por cada serie de los últimos 3 años y la referencia bibliográfica señalada por los docentes en sus Syllabus.
- b) Que los docentes de la Facultad, en aplicación del permiso legal del inciso “a” del artículo 43 del Decreto Legislativo 822, realicen para el desarrollo de su curso compilaciones con breves extractos de los libros para su reproducción no lucrativa entre los alumnos del curso.
- c) Se promueva desde la unidad académica la realización participativa de un reglamento y una guía sobre la propiedad intelectual para la Facultad de Derecho, y su difusión con proyección hacia toda la comunidad universitaria.
- d) Se realice convenios a nivel de la facultad y/o universidad con editoriales de la especialidad de Derecho a fin de reducir los costos de adquisición de los libros bajo los alcances de la ley 28086: Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura; y su reglamento.

4.2.2. A fin de corroborar y profundizar sobre las causas y motivaciones de los encuestados para la adquisición de copias no autorizadas de libros (piratería de libros) planteo que se realice una investigación fenomenológica (Taylor y Bodgan, 1987, pp-15-16); esta tipo de investigación permitirá entender y comprender a mayor profundidad las causas de la adquisición de copias no autorizadas con el fin de plantear respuestas más adecuadas y funcionales.

4.2.3. Atendiendo a las limitaciones metodológicas de Lazarsfeld sugerimos que se amplíe y explore otras metodologías de las ciencias sociales como: la fenomenológica (Taylor y Bodgan, 1987), teoría fundada (Glaser y Strauss, 1967), estudio de casos (Herbert Spencer - Max Weber), la etnografía (Malinovski – Sapir), entre otros que nos permitan comprender más aristas de la realidad.

4.2.4. Respecto a las normas de estilo planteo que la autoridad académica de la facultad desarrolle de forma participativa un manual de estilo y de presentación de trabajo académico. Para ello sugerimos previamente realizar una recopilación de todas las normas de estilo existentes como el APA, Chicago, ISO 690 y 690-2, Vancouver, MLA, The Bluebook, The Redbook entre otros.

4.3. Aportes Académicos.

Considero que el presente trabajo tiene principalmente tres aportes:

4.3.1. El primero está vinculado a la descripción de la conducta prohibida del delito de piratería del libro. A mi consideración el acto que comúnmente se llama piratería del libro tiene varias acepciones y esta dependerá del medio de reproducción. En el caso de la presente investigación sólo se estudió una de ellas que es “la reprografía no autorizada del libro”. En concreto este acto consiste en reproducir un copia de un libro mediante la reprografía sin la autorización del autor o el titular de derechos; a este acto también se le denomina “fotocopia de libro”.

4.3.2. El segundo aporte es la determinación de los índices de piratería del libro en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga durante el año 2016, y su relación como medio que genera una dependencia para el acceso a la Cultura. Esta información –junto a las discusiones de la misma– determina una línea base para impulsar Políticas Criminales del Gobierno Nacional y Universitario.

4.3.3. El tercer aporte está relacionado a la metodología de investigación. De lo desarrollado en la presente investigación en este extremo, considero que existe en la Facultad de Derecho un paradigma hegemónico de metodología de investigación que encuentra su mayor discusión y confusión en la etapa procedimiento de “operacionalización de variables”. Creemos que esta dificultad está condicionada a dos aspectos: el limitado conocimiento de la metodología y la limitada comunicación efectiva de la misma. En casi y/o igual magnitud ocurre lo mismo con las normas de estilo.

Referencia bibliográfica

- Amunátegui, L.(1874).*Ensayo sobre los orígenes de la imprenta en la América española. Anales de la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia (1868-1875); Vol. 8, núm. 64 (1874)*
- Antequera, R. (2001). *Manual para la enseñanza virtual del derecho de autor y los derechos conexos*
- American Psychological Association. (2010). Manual de Publicación de la American Psychological Association. Mexico D.F.: El Manual Moderno.
- American Psychological Association. (2010). Publication Manual of the American Psychological Association. Estados Unidos de América: American Psychological Association.
- Asongu S. y Andrés A. (2015). *The Impact of Software Piracy on Inclusive Human Development: Evidence from Africa*. Recuperado de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2571787
- Beristain, A. (1997). *Crisis del Derecho Represivo*. Madrid, España: Casa Madrid.
- Bugunza, M. (2006). *El derecho de autor y el derecho de acceso a la cultura* (Informe B.33956-2009). Recuperado del sitio internet de la Universidad Barcelona, Tesis Doctorals: <http://hdl.handle.net/10803/1406/>.
- Buker, P.(2005). *Reflexiones sobre los medios de comunicación de masas en la Europa moderna*
- Bunge M. (2000) *La relación entre la sociología y la filosofía*. España: EDAF.
- Cámara Peruana del Libro (2013). *La piratería en el Perú genera pérdidas por US\$ 600 millones anuales*. Portal diario la República. Recuperado de <http://www.larepublica.pe/27-04-2013/la-pirateria-en-el-peru-genera-perdidas-por-us-600-millones-anuales/>

Carlino P. (2003). Leer textos científicos y académicos en la educación superior:

Obstáculos y bienvenidas a una cultura nueva. CONICET-Argentina

Constitución. (1820). *Constitución para la República del Perú.*

Constitución. (1823). *Constitución Política de la República Peruana.*

Constitución. (1826). *Constitución para la República Peruana.*

Constitución. (1828). *Constitución Política de la República Peruana.*

Constitución. (1834). *Constitución Política de la República Peruana.*

Constitución. (1839). *Constitución Política de la República del Perú.*

Constitución. (1856). *Constitución.*

Constitución. (1860). *Constitución Política del Perú.*

Constitución. (1867). *Constitución Política de la República.*

Constitución. (1933). *Constitución Política de la República.*

Constitución. (1979). *Constitución Política del Perú.*

Constitución. (1993). *Constitución Política del Perú.*

Decreto Legislativo 822 (1996) INDECOPI.

Diario El Comercio (2015). *Piratería de libros, una batalla que no hemos podido ganar.* Recuperado de <http://elcomercio.pe/economia/peru/pirateria-libros-batalla-hemos-podido-ganar-197227/>

DRAE. (2001). *Diccionario de la lengua española.* Madrid, España.

Duque M. (2006). *CERLALC-Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe.*

Fernández, M. y Del Valle J. (2016). *Cómo iniciarse en la investigación académica: Una guía práctica.* Lima, Perú: Fondo Editorial PUCP.

García P. (2012). *Derecho Penal Parte General.* Lima, Perú: Jurista Editores

E.I.R.L

- Geertz, C. (1973). *La interpretación de las culturas*. España: Gedisa.
- Hernandez, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. España: EDAF. México: McGraw-Hill-Interamericana Editores
- Hurtado J. (2011). *Manual de Derecho Penal: Parte General*. Lima, Perú: IDEMSA
- Inter/Akation Gmbh. (7 febrero. 2016). Johannes Gutenberg y la imprenta. [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=xR5eMeth8oE>
- Jurista Editores, (2013). *Código Penal*. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- La República (2013). *La piratería en el Perú genera pérdidas por US\$ 600 millones anuales*. Recuperado de <http://larepublica.pe/27-04-2013/la-pirateria-en-el-peru-genera-perdidas-por-us-600-millones-anuales/>
- Ley 28086. (2003). *Ley democratización del libro y de fomento de la lectura*.
- Lipszyc D. (1997). *La protección internacional del derecho de autor y los derechos conexos*. Buenos Aires: OMPI.
- Martínez, A. (2011). *El dibujante de límites: Franz Boas y la imposibilidad del concepto de cultura en antropología*.
- Merino, M.(2015). *Los beneficios de la piratería en países subdesarrollados*, . En TICbeat. Recuperado de <http://www.ticbeat.com/cyborgcultura/los-beneficios-de-la-pirateria-en-paises-subdesarrollados/>
- MINJUS (2017). *Código Penal*.
- Monedero J. (2013). *Curso urgente de política para gente decente*. Madrid, España: Seix Barral
- Mora H. (2008). *La medición en Ciencias Sociales: representación de conceptos abstractos*.
- Muñoz, F. (1999). *Teoría General del Delito*. Santa Fe de Bogotá, Colombia:

Temis.

OMPI (2016). *Principios básicos del derecho de autor y los derechos conexos.*

Ginebra, Suiza: OMPI.

ONU. (1982). *Derechos Culturales.* UNESCO. Recuperado de

<http://repositoriorecursos->

[download.educ.ar/repositorio/Download/file?file_id=f6fbee9c-7a06-11e1-](http://repositoriorecursos-download.educ.ar/repositorio/Download/file?file_id=f6fbee9c-7a06-11e1-)

[8308-ed15e3c494af](http://repositoriorecursos-download.educ.ar/repositorio/Download/file?file_id=f6fbee9c-7a06-11e1-8308-ed15e3c494af)>

Proyecto 7688. (2003). *Ley de promoción del libro y fomento de la lectura.*

Proyecto ley 1359. (2001). *Ley de promoción del libro, de la creación literaria y de la lectura.*

Proyecto ley 1396. (2001). *Ley de promoción del libro y fomento de la lectura.*

Proyecto ley 1509. (2001). *Ley del libro y fomento de la lectura.*

Proyecto ley 2063 (2001-2002). *Ley del libro y fomento de la lectura.*

Proyecto ley 2444 (2001-2002). *Ley de difusión y promoción del libro y de la lectura.*

Proyecto ley 388. (2001). *Ley del libro.*

Proyecto ley 540. (2001). *Ley del libro y de fomento de la lectura.*

Proyecto ley 6610 (2002-2003). *Ley del libro, de la promoción y el hábito de su lectura; y, del fomento de la creatividad científica, tecnológica y literaria.*

Proyecto ley 787. (2001). *Ley del libro y de fomento de la lectura.*

Ramírez, M. (2009). *Información y contrainformación: la evolución de la imprenta en el período de la Reforma luterana y de la Contrarreforma*

Ramírez, M. (2009). *Información y contrainformación: la evolución de la imprenta en el período de la Reforma luterana y de la Contrarreforma.*

Restrepo, E. (2009). *Escuelas de pensamiento antropológico 1 Clásicos.*

RPP Noticias. (2015). *Ley del Libro redujo la piratería e impulsó exportación de obras nacionales.*

Rubio, A. (2006). *Historia e Internet.* Universidad Complutense de Madrid

SomculturaGVA. (13 de agosto de 2014). La evolución de la imprenta. [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=QfpnFvCOpuU>.

Taylor, S. y Bodgan, R.(1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación: la búsqueda de significados.* España: Paidós Ibérica e Editorial Paidós

Tribunal Constitucional (2009). *Exp.05133-2009-PHC-TC.*

UNESCO (1954) *Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención 1954.*

UNESCO. (1954). *Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención 1954.*

UNESCO. (2001). *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.*

Villavicencio F. (2006). *Derecho Penal: Parte General.* Lima, Perú: Editora Jurídica Grijley E.I.R.L.

Anexo N.º 01: Modelo de cuestionario aplicado

Estimada encuestada (o) el presente cuestionario es anónimo y tiene como fin recoger información para un trabajo de investigación que se viene realizando como parte de la ejecución de un proyecto de investigación en la escuela de postgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga con mención en Ciencias Penales. Agradezco su atención y colaboración a la presente.

1. Durante tus años de estudio como mínimo cuántas veces por año sacaste copias de libros o parte de ellos (pregunta orientada a los estudiantes de los últimos años)

- Una vez por año
- Dos veces por año
- Tres veces por año
- Más de tres por año

2. Para sacar copia de los libros, ¿solicitaste alguna vez autorización a sus autores o representantes?

- Si
- No

3. ¿Porque decides sacar copias a los libros y no comprarlos?

- Los libros originales son muy caros.
- Los libros originales no se pueden encontrar en el mercado local.
- Ausencia de bibliotecas o bibliotecas actualizadas
- Porque todos los hacen (costumbre)

4. ¿Consideras que en nuestro medio es necesario piratear libros para acceder a información?

- Si
- No

5. ¿Consideras que sacar copia de libros es inevitable?

- Si
- No

¿Por qué?

6. ¿Consideras que sacar una copia sin autorización de su autor está prohibido?

Si

No

¿Por qué?

7. En qué casos usted no sacarías copias de los libros

- Cuando los libros estarían disponibles en las bibliotecas de la universidad
- Si los libros tendrían un bajo costo
- Si te prohíben sacar copia

8. ¿Sabías que sacar copia de los libros sin autorización de su autor o representantes es un delito?

- Si
- No



ESCUELA DE

POSGRADOUNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N° 014-2025-UNSCH-EPG/OGH**

El que suscribe; responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de Posgrado en segunda instancia para la **Escuela de Posgrado – UNSCH**; en cumplimiento a la Resolución De Consejo Directivo N°109-2024-UNSCH-EPG/CD, Reglamento de Originalidad de trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

AUTOR	Bach. Henry Jesus MERCADO SALAZAR
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	MAESTRÍA EN DERECHO
GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	MAESTRO
DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	MAESTRO(A) EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES
TÍTULO DE TESIS	El delito de piratería del libro y su relación con el derecho de acceso a la cultura a través del libro
EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD	9% de similitud
N° DE TRABAJO	2604654986
FECHA	03 de marzo de 2025

Por tanto, según los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación, es procedente otorgar la constancia de originalidad con depósito.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

03 de marzo de 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Escuela de Posgrado
.....
Dr. Oscar Gutiérrez HumaniCC.
Archivo
OGH

El delito de piratería del libro y su relación con el derecho de acceso a la cultura a través del libro

por Henry Jesus MERCADO SALAZAR

Fecha de entrega: 03-mar-2025 10:23p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2604654986

Nombre del archivo: Tesis_Posgrado_UNSCH-_PENAL-HENRY_MERCADO.docx (452.07K)

Total de palabras: 14120

Total de caracteres: 76534

El delito de piratería del libro y su relación con el derecho de acceso a la cultura a través del libro

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%

INDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	bdigital.unal.edu.co Fuente de Internet	2%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	fdocuments.ec Fuente de Internet	1%
5	blog.geeksphone.com Fuente de Internet	<1%
6	e-spacio.uned.es Fuente de Internet	<1%
7	pdfcookie.com Fuente de Internet	<1%
8	documentop.com Fuente de Internet	<1%

9	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	<1 %
10	www.ufrgs.br Fuente de Internet	<1 %
11	doku.pub Fuente de Internet	<1 %
12	issuu.com Fuente de Internet	<1 %
13	www.copa.qc.ca Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	derechoinformaticocccn.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

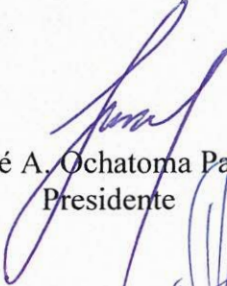
< 30 words


Excluir bibliografía


Activo

**ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS DE MAESTRIA DEL BACH. HENRY
JESUS MERCADO SALAZAR**


En la ciudad de Ayacucho, siendo a horas 02.10 p.m. del día dieciséis de diciembre de dos mil diecisiete en el auditorio de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se reunieron los miembros del jurado calificador conformado por el Dr. José A. Ochatoma Paravicino (Presidente), Mtro. Hugo Ipurre Maldonado (miembro-DUPG (e)), Dr. José Hinostroza Aucasime (miembro) y Mtro. Aldo Rivera Muñoz, para recibir y calificar la sustentación de la tesis “EL DELITO DE PIRATERIA DEL LIBRO Y SU RELACION CON EL DERECHO DE ACCESO A LA CULTURA A TRAVES DEL LIBRO”, presentado por el Bach. Henry Jesús Mercado Salazar, con la cual aspira obtener el Grado de Maestro en Derecho, Mención Ciencias Penales. El Presidente del jurado Dr. José A. Ochatoma Paravicino, dispuso al Jefe Administrativo de la Escuela de Posgrado, quien actúa como Secretario Docente, dar lectura a la Resolución Directoral N° 350-2017-UNSCH-EPG/D y el Art. N° 79 del Reglamento de la Escuela de Posgrado, en seguida invito al aspirante dar inicio a la sustentación y defensa pública de la tesis mencionada por el tiempo no mayor de 45 minutos, conforme lo establece el reglamento. Finalizada la exposición, los miembros del jurado formularon las preguntas y observaciones en el orden siguiente: Mtro. Aldo Rivera Muñoz, Mtro Hugo Ipurre Maldonado, Dr. José Hinostroza Aucasime y finalmente el Dr. José A. Ochatoma Paravicino. Las preguntas fueron absueltas por el aspirante; en tanto las observaciones deben ser subsanadas en la versión final de la tesis a entregar. Luego de ella el presidente del jurado, invito al aspirante y al público asistente abandonar momentáneamente el auditorio para dar paso a la deliberación y calificación por cada uno de los miembros del jurado y el resultado promedio es de QUINCE (15) aprobado por unanimidad, siendo a horas 04.50 p.m. finaliza el acto de sustentación. En fe de la cual firman los asistentes al pie del presente, en señal de conformidad y compromiso.


Dr. José A. Ochatoma Paravicino
Presidente


Mtro. Hugo Ipurre Maldonado
Miembro-DUPG (e)


Dr. José Hinostroza Aucasime
Miembro


Mtro. Aldo Rivera Muñoz
Miembro


Lic. Wilmer A. Hinostroza Gonzales
Jefe Administrativo (e)